



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0667 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 07 DIC 2024

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N°0452-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 03 de setiembre de 2024, expediente de Registro N°05573 de fecha 30 de octubre de 2024, expediente de Registro N°05747 de fecha 08 de noviembre de 2024, Informe N°767-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-40015.02 de fecha 12 de noviembre de 2024, proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 13 de noviembre de 2024, Resolución Directoral Regional N°0616-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 22 de noviembre de 2024, y demás actuados en un total de ciento veintiséis (126) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno de la ley y el derecho;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0452-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 03 de setiembre de 2024, se autorizó a la ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C.", con RUC N°20606872543 para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0616-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 22 de noviembre de 2024, se autorizó a la profesional Jacqueline Merino Becerra, identificada con DNI N°44481814 y colegiatura N° 84093, como responsable de evaluaciones visuales, auditivas y clínicas.

Que, con escrito de registro N° 05573 de fecha 30 de octubre de 2024, el Gerente General STEVEN ALARCON CANOVA de la ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C.", con RUC N° 20606872543, SOLICITA la incorporación a su staff médico de la profesional de la salud RUTH STEPHANY PEÑA SOBRINO, identificada con DNI N° 47720319 y colegiatura N° 083024 en el cargo de Evaluadora visual, auditiva y clínica, adjuntado el Curriculum Vitae documentado, experiencia laboral, copia del voucher N° 466200197 y, por el importe de S/.42.10 (Cuarenta y Dos soles con 10 céntimos) efectuado al Banco de la Nación y otros que obran en el expediente administrativo conforme a lo contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE-UNIDAD DE CIRCULACION Y SEGURIDAD VIAL MODIFICACION DE TERMINOS DE RESOLUCION DE AUTORIZACION DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO, detallando para este caso el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo, así como en virtud al D.S N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 026-2016-MTC, ítem b) del artículo 45° que a la letra dice "Comunicar a la DRT las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y el staff médico autorizado en (...)".





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0667 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 17 DIC 2024

Que, con escrito de registro N° 05747 de fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente General STEVEN ALARCON CANOVA de la ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C.", con RUC N° 20606872543, SOLICITA la incorporación a su staff médico de la profesional de la salud OLGA BEATRIZ VALLE RUIZ, identificada con DNI N°46446635 y colegiatura N°70304 en el cargo de Evaluadora visual, auditiva y clínica, adjuntado el Curriculum Vitae documentado, experiencia laboral, copia del voucher N° 466100270 y, por el importe de S/.42.10 (Cuarenta y Dos soles con 10 céntimos) efectuado al Banco de la Nación y otros que obran en el expediente administrativo, conforme a lo contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE-UNIDAD DE CIRCULACION Y SEGURIDAD VIAL MODIFICACION DE TERMINOS DE RESOLUCION DE AUTORIZACION DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO, detallando para este caso el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo, así como en virtud al D.S N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 026-2016-MTC, ítem b) del artículo 45° que a la letra dice "Comunicar a la DRT las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y el staff médico autorizado en (...)".

Que, con Informe N° 767 -2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 12 de noviembre de 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, efectúa la evaluación de los documentos que contiene el expediente de registro N°05573 de fecha 30 de noviembre de 2024 y el expediente de registro N° 05747 de fecha 08 de noviembre de 2024; presentado por el administrado Sr. STEVEN ALARCON CANOVA, en calidad de representante legal de la ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C.", recomendando declarar procedente lo solicitado;

Que, con respecto a la solicitud de incremento al staff médico como Evaluadora visual, auditiva y clínica de la profesional RUTH STEPHANY PEÑA SOBRINO, identificada con DNI N°47720319, y colegiatura N°083024 se habilite como Evaluadora visual, auditiva y clínica, conforme a la normativa vigente; la misma que se encuentra colegiada como obra a fojas 51 del expediente administrativo y habilitada para el ejercicio de la profesión médica tal como se observa a fojas 53, con experiencia en el cargo como es de verse de las constancias de trabajo adjuntas en el expediente a fojas 05, conforme lo establece la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESTP, modificado por Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA, de fecha 30 marzo de 2022. En ese sentido, corresponde a nuestra entidad declarar procedente la incorporación al staff médico de la profesional RUTH STEPHANY PEÑA SOBRINO, propuesta como Evaluadora Visual, Auditivo y Clínico, conforme a la normativa vigente;

Que, del mismo modo con respecto a la solicitud de incremento al staff médico como Evaluadora visual, auditiva y clínica de la profesional OLGA BEATRIZ VALLE RUIZ, identificada con DNI N°46446635, y colegiatura N°70304 se habilite como Evaluadora visual, auditiva y clínica, conforme a la normativa vigente; la misma que se encuentra colegiada como obra a fojas 97 del expediente administrativo y habilitada para el ejercicio de la profesión médica tal como se observa a fojas 95, con experiencia en el cargo como es de verse de las constancias de trabajo adjuntas en el expediente a fojas 62-76, conforme lo establece la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESTP, modificado por Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA, de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0667** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **17 DIC 2024**

fecha 30 marzo de 2022. En ese sentido, corresponde a nuestra entidad declarar procedente la incorporación al staff médico de la profesional OLGA BEATRIZ VALLE RUIZ, propuesta como Evaluadora Visual, Auditivo y Clínico, conforme a la normativa vigente;

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustenta en la **aplicación de la fiscalización posterior**, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del **Principio de Privilegio de Controles Posteriores**, artículo IV inciso 1.16 del LPAG; así como en virtud al artículo IV inciso 1.6 **Principio de Informalismo** de la Ley N° 27444, del D.S N° 004-2019-JUS señala "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o del interés público";

Que, en virtud al **Principio de Simplicidad** artículo IV inciso 1.13 señala "Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, al amparo de lo señalado en el literal I) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE- UNIDAD DE CIRCULACION Y SEGURIDAD VIAL MODIFICACION DE TERMINOS DE RESOLUCION DE AUTORIZACION DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO, y en concordancia con el pronunciamiento emitido por la Unidad de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N°767 -2024/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 12 de noviembre de 2024, y el Informe N°829 -2024/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 03 de diciembre de 2024 se recomienda Declarar Procedente el cambio de IP PÚBLICA: <http://179.6.48.220> a la IP PÚBLICA: <http://190.117.59.47> y, además el INCREMENTO DE LAS PROFESIONALES AL STAFF MÉDICO, solicitado por la ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C." en el expediente de registro N°05573 de fecha 30 de noviembre de 2024 y el expediente de registro N° 05747 de fecha 08 de noviembre de 2024, en consecuencia MODIFICAR el artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0616-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de noviembre de 2024; precisando que el staff médico quedará conformado de la siguiente manera:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0667** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **17 DIC 2024**

STAFF MÉDICO DE ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C.

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICAS	STEVEN ALARCON CANOVA	42525860	CMP N° 59060
		FERNANDO GABRIEL VALDIVIEZO CRISANTO	41353278	CMP N° 56714
2	RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICAS, VISUAL Y AUDITIVA	EDGAR JOEL ANCAJIMA MORE	44392166	CMP N°70513
		JACKELINE MERINO BECERRA	44481814	84093
		RUTH STEPHANY PEÑA SOBRINO	47720319	CMP. 083024
		OLGA BEATRIZ VALLE RUIZ	46446635	C.M.P. 70304
3	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	OMAR DANIEL CASTILLO MAZA	42571137	CMP N° 8023
4	RESPONSABLE DE EVALUACION PSICOLÓGICA	JESSICA GUISELLA GALVEZ FARFAN	47263220	CPsP N°22828
5	ADMISIONISTA – RECURSO ADMINISTRATIVO	RENATA MARIA SALGADO CANOVA	46653441	



Que, son aplicables al presente caso, el Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 prescribe lo siguiente; que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N°518 -2024/GOB.REG.PIURA de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C.", el incremento al Staff médico de la profesional RUTH STEPHANY PEÑA SOBRINO, identificada con DNI N°47720319 y colegiatura



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0667** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **17 DIC 2024**

N°083024, propuesta como Evaluadora visual, auditiva y clínica, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C.", el incremento al Staff médico de la profesional OLGA BEATRIZ VALLE RUIZ, identificada con DNI N°46446635 y colegiatura N°70304, propuesta como Evaluadora visual, auditiva y clínica, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0616-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de noviembre de 2024, precisando que el Staff Médico estará conformado de la siguiente manera:

STAFF MEDICO DE ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C."

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE EVALUCIONES CLÍNICAS	STEVEN ALARCON CANOVA	42525860	CMP N° 59060
		FERNANDO GABRIEL VALDIVIEZO CRISANTO	41353278	CMP N° 56714
2	RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICAS, VISUAL Y AUDITIVA	EDGAR JOEL ANCAJIMA MORE	44392166	CMP N°70513
		JACKELINE MERINO BECERRA	44481814	84093
		RUTH STEPHANY PEÑA SOBRINO	47720319	CMP. 083024
		OLGA BEATRIZ VALLE RUIZ	46446635	C.M.P. 70304
3	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	OMAR DANIEL CASTILLO MAZA	42571137	CMP N° 8023
4	RESPONSABLE DE EVALUACION PSICOLÓGICA	JESSICA GUISELLA GALVEZ FARFAN	47263220	CPsP N°22828
5	ADMISIONISTA – RECURSO ADMINISTRATIVO	RENATA MARIA SALGADO CANOVA	46653441	

ARTÍCULO CUARTO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N° 0616-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de noviembre de 2024;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0667** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **17 DIC 2024**.



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtpc.gob.pe;

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada **ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C."**, en su domicilio ubicado en Calle Bolívar N°488, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-UTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Cesar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL